



CONTRATO No. INV-003-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/003/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA PARA LA AUTOMATIZACIÓN DEL PROCESO DE PAGOS A PROVEEDORES QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA UNIFICA SOLUCIONES S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ MIRELES, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

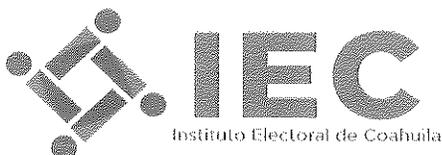
1. DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3.- Que el **LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, designado mediante el acuerdo número IEC/CG/024/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), rindiendo protesta de ley en fecha ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022). 

1.4.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato. 



CONTRATO No. INV-003-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/003/2022

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, mismo que se adjudica bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.6. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del instituto se requieren con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza la contratación de servicios consistentes en el Sistema para la Automatización del Proceso de Pagos a Proveedores para el Instituto Electoral de Coahuila, que en lo sucesivo se les denominará **“LOS SERVICIOS”** y sus especificaciones técnicas y características se describen en el ANEXO NÚMERO 1 de las Bases del Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número **IEC/003/2022**, relativo a la contratación para el **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**.

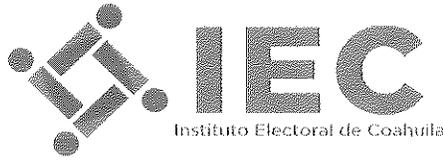
Asimismo, la descripción de **“LOS SERVICIOS”** quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción del sistema y evidencia documental, la cual se considerará parte integral del presente contrato.

1.7. Que, por tal motivo, en fecha 29 de julio de 2022, en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se repartieron las invitaciones del concurso número **IEC/003/2022**, relativo a la contratación de Servicios consistentes en el Sistema para la Automatización del Proceso de Pagos a Proveedores para **“EL INSTITUTO”**.

1.8. Que con base al dictamen de fecha 16 de agosto de dos mil veintidós (2022), se emitió el Acta de Fallo de fecha 17 de agosto de 2022, en la que se confirmó la aprobación de la proposición presentada por la ahora llamada **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en virtud de haber sido la proposición más conveniente en términos de precio, calidad, garantías y valores agregados.

1.9. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.10. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



CONTRATO No. INV-003-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/003/2022

2. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1. Que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura pública número ocho mil ciento sesenta y nueve (8,169), pasada ante la fe pública del C. Lic. Alejandro Zapata González, Notario Público número (diecisiete) 17, con ejercicio en el distrito notarial de Monterrey, capital del estado de Nuevo León; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey Nuevo León, bajo el folio mercantil número 151446*1, de fecha veintitrés (23) de marzo del dos mil quince (2015).

2.2 Que la C. **MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ MIRELES**, es su Representante Legal y que cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, asimismo manifiesta que, las mismas no le han sido disminuidas o revocadas de modo alguno, acreditando lo anterior con la Escritura Pública mencionada en la declaración inmediata anterior.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este.

2.5. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes US01503043L6.

2.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza

2.7. Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con “**EL INSTITUTO**”, en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

2.8. Que la compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

2.9. Que participó en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, número **IEC/003/2022**, para la contratación de los servicios consistentes en el Sistema para la Automatización del Proceso de Pagos a Proveedores para el Instituto Electoral de Coahuila, y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados en las Bases de la invitación emitidas



CONTRATO No. INV-003-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/003/2022

de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.10. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera, establecida en la convocatoria de la invitación para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente contrato.

2.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Coahuila con vigencia al 31 de marzo de 2023.

2.12. Que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se especializa en todo tipo de asesorías, así como el desarrollo de software, programación e implementación de todo tipo de sistemas computacionales en materia de tecnologías de información, administrativa, contable, medios de comunicación, educativo, industrial, de valores, de mercadotecnia y de cualquier otra clase.

2.13. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales

2.14. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en calle Libra, número 199, col. Contry, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64860.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios consistentes en el Sistema para la Automatización del Proceso de Pagos a Proveedores para el Instituto Electoral de Coahuila y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.



CONTRATO No. INV-003-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/003/2022

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los servicios consistentes en el Desarrollo del Sistema para la Automatización del Proceso de Pagos a Proveedores para el Instituto Electoral de Coahuila, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Metas.

Automatizar el proceso de pagos a proveedor.

Objetivos.

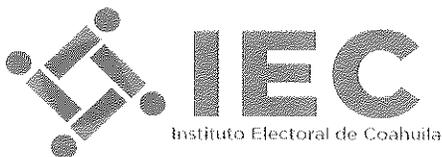
ID	Objetivo	Prioridad
1.1	Desarrollar el módulo de solicitudes de pago a proveedores	Alta
1.2	Desarrollar el módulo de gestión de contra recibos	Alta
1.3	Desarrollar el módulo de gestión de pagos	Alta
1.4	Desarrollar el portal de proveedores	Alta
1.5	Desarrollar la interface al sistema de adquisiciones del IEC	Alta
1.6	Control de accesos y seguridad	Alta

Alcance del Proyecto.

Desarrollar el módulo de solicitudes de pago a proveedores.

El sistema permitirá generar las solicitudes de pago a proveedor mediante la recepción electrónica de los requisitos dependiendo del tipo de compra, tales como el contrato, la orden de compra, pedido u orden de servicio, fianza, remisión, evidencia fotográfica de la entrega de bienes o servicios, documentación fiscal (CFDI y validación del CFDI), y demás requisitos de acuerdo a la normativa vigente aplicable al proceso en el IEC.

Las solicitudes de pago a proveedor deberán contener un número de folio único que las identifique, indicando el concepto de pago y la cantidad a pagar, así como el espacio para las



CONTRATO No. INV-003-2022

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/003/2022

firmas con los nombres de las personas que deberán autorizar el trámite del documento. También deberá contener un código de barras con la finalidad de facilitar el procesamiento electrónico del documento.

Desarrollar el módulo de gestión de contra recibos.

El sistema permitirá generar los contra recibos con un número de folio único, posterior a la recepción y validación de la solicitud de pago a proveedor acompañada de los requisitos indicados por el proceso del IEC.

El contra recibo deberá contener los datos del proveedor, la(s) factura(s) que se van a pagar con su importe, el total a pagar, fecha y hora de generación del documento. El contra recibo en formato digital será enviado por el sistema a la cuenta de correo del proveedor, si así se requiere.

Posterior a la generación del contra recibo, el sistema turnará automáticamente el trámite de solicitud de pago al área correspondiente, para su autorización y programación.

Desarrollar el módulo de gestión de pagos.

El sistema permitirá generar la orden de pago a partir de los contra recibos recibidos y autorizados. Para generar una orden de pago, la solicitud de pago a proveedor deberá cumplir los requisitos del proceso y la suficiencia presupuestal.

Las órdenes de pago deberán contener un número de folio único que las identifique, indicando los datos del proveedor, la unidad administrativa que originó el trámite de compra, la clave presupuestal, el o los contra recibos asociados al pago, las facturas a pagar con sus montos y el total, la fecha y hora de emisión del documento, y los nombres y firmas de las personas que autorizan el pago.

El sistema permitirá generar un archivo de dispersión bancaria para el pago a proveedores, a partir de las órdenes de pago autorizadas en el sistema. El archivo será generado a partir de las especificaciones del *layout* definido por la institución bancaria donde radica la cuenta con la que se paga a proveedores.

Desarrollar el portal de proveedores.

El sistema implementará un portal en internet, en donde los proveedores podrán recibir sus pedidos de manera electrónica, con la finalidad de que puedan anexar la documentación requerida para generar las solicitudes de pago correspondientes.

El sistema validará en el portal, que la documentación asociada esté completa y correcta de acuerdo con el tipo de compra, previo a emitir la solicitud de pago a proveedor.



CONTRATO No. INV-003-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/003/2022

En el mismo portal, el proveedor podrá revisar el estatus de su trámite de pago hasta su conclusión.

Desarrollar la interface al sistema de adquisiciones del IEC.

El sistema de pagos a proveedor deberá estar enlazado con la base de datos del sistema de adquisiciones, con la finalidad de utilizar la información del padrón de proveedores, las órdenes de compra autorizadas y los contratos.

Así mismo, el sistema de pagos a proveedor deberá proporcionar al sistema de adquisiciones datos sobre las facturas pagadas asociadas a órdenes de compra o contratos.

Control de accesos y seguridad.

El sistema de pagos a proveedor contará con un módulo de gestión de usuario y perfiles operativos, con la finalidad de preservar la seguridad en el acceso a las funciones del sistema y la información.

Esta funcionalidad estará reservada solamente al administrador del sistema, quien podrá definir las reglas a cada perfil, crear usuarios en la plataforma y asociarlos al perfil correspondiente.

Calendario de Actividades.

	Módulo	Semanas												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1.1	Desarrollar el módulo de solicitudes de pago a proveedores	■	■	■										
1.2	Desarrollar el módulo de gestión de contra recibos			■	■	■								
1.3	Desarrollar el módulo de gestión de pagos					■	■	■						
1.4	Desarrollar el portal de proveedores								■	■				
1.5	Desarrollar la interface al sistema de adquisiciones del IEC										■	■		
1.6	Control de accesos y seguridad											■	■	



CONTRATO No. INV-003-2022

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/003/2022

Plataforma de Desarrollo.

Ciclo de Vida.

El ciclo de vida que aplica para este proyecto es iterativo incremental.

Metodología.

La metodología que se utilizará será SCRUM, metodología ágil para desarrollo de proyectos de software.

Software.

Para el desarrollo del sistema se utilizará el modelo n-tier en donde la capa de acceso del usuario será desarrollada con HTML 5, CSS y Javascript/AJAX. La capa intermedia implementará Web Services desarrollados en PHP 7, y la capa de datos con el RDBMS MySQL.

Licenciamiento.

El proyecto incluye el licenciamiento que ampara la instalación y uso del sistema, sin límite de usuarios y computadoras enlazadas al sistema, de manera perpetua.

El IEC suministrará los servicios de alojamiento en sus propios servidores o de terceros, como mejor le convenga.

La adquisición y uso de las licencias de terceros, tales como MS-Windows, MS-Office son responsabilidad del Instituto.

Condiciones Generales del Proyecto.

El Instituto designará a una persona de enlace con la autoridad de tomar decisiones sobre el proyecto.

El proyecto estará respaldado por un contrato firmado por ambas partes, o la orden de compra donde se especifiquen los alcances del proyecto, las condiciones de pago, y el producto a entregar al final de este.

El Instituto contará con el tiempo suficiente para realizar pruebas de funcionamiento y de ser necesario modificar la aplicación en caso de presentar errores u omisión de algún requerimiento.

En la implementación se instalará el sistema y se capacitará a los usuarios indicados por el Instituto, para su correcto uso.

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de contraprestación por los servicios prestados a su entera satisfacción la cantidad de \$475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. es

CONTRATO No. INV-003-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/003/2022

decir la cantidad de **\$551,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, cantidad que será pagadera, de acuerdo a las siguientes cantidades:

- Primer pago del 30%, por una cantidad de **\$165,300.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100, M.N.)** I.V.A. incluido. contra la entrega del documento de requerimientos funcionales del sistema conforme a las especificaciones establecidas en la cláusula primera.
- Segundo pago del 40% por una cantidad de **\$220,400.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100, M.N.)** I.V.A. incluido, contra la entrega de la automatización de los procesos de pago conforme a las especificaciones requeridas en la cláusula primera.
- Pago final del 30%, por una cantidad de **\$165,300.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100, M.N.)** I.V.A. incluido, contra la entrega del portal de proveedores, así como la entrega del proyecto completo de acuerdo a las especificaciones.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria una vez llevadas a cabo los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; debiendo en todos los casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregar a **"EL INSTITUTO"** el CFDi correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

El precio de los servicios contratados será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA. - VIGENCIA. Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como fecha de inicio el día 18 de agosto de 2022, para concluir a más tardar el día 04 de noviembre de 2022, periodo en el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. - ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". - **"EL INSTITUTO"** se obliga a firmar el acta Entrega-Recepción de los testigos y/o evidencia documental y se obliga a proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una copia de dicha acta en la que se harán constar las condiciones en las que se reciben los testigos y/o evidencia documental y en su caso su aceptación.



CONTRATO No. INV-003-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/003/2022

QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. – Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por **“EL VENDEDOR”**, **“EL INSTITUTO”** solo pagará el impuesto al valor agregado.

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - Por medio del presente instrumento **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cede en su totalidad y sin limitación alguna a **“EL INSTITUTO”**, quien adquiere los derechos que le corresponden, en lo presente y lo futuro, sobre el servicio objeto de este contrato.

La cesión a que se refiere el párrafo anterior se realiza a título gratuito, por lo que **“EL INSTITUTO”** no deberá abonar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** regalías de ninguna especie.

SÉPTIMA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a garantizar el producto final, el cual estará respaldado por un periodo de garantía de hasta 1 año contra errores. Un error se define como una desviación en el comportamiento del sistema, que difiere funciones acordadas con el cliente. En caso de que exista un supuesto error reportado por el cliente, y éste sea causa de un mal manejo del sistema, el costo de la corrección será imputable al cliente, previa autorización de este.

OCTAVA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incluirá en el “Desarrollo del Sistema para la Automatización del Proceso de Pagos a Proveedores del Instituto Electoral de Coahuila”, una póliza de soporte por 6 meses. Cualquier solicitud adicional realizada por parte del **“INSTITUTO”** será cotizada por la empresa y en su caso previamente autorizada por el Instituto.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, éste queda obligado a indemnizar a **“EL INSTITUTO”**, por la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a devolver y entregar a **“EL INSTITUTO”** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

DÉCIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene con el **“EL INSTITUTO”** en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución



CONTRATO No. INV-003-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/003/2022

de este contrato, es propiedad de "EL INSTITUTO" y será considerada como confidencial, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", e igualmente no existe relación laboral alguna entre "EL INSTITUTO" y los empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con el personal a su servicio.

DÉCIMA CUARTA. - RECLAMACIONES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de "LOS SERVICIOS", será responsabilidad de "LAS PARTES" ejercitar los derechos en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" e intentar las reclamaciones correspondientes con relación a la garantía de "LOS SERVICIOS".

DÉCIMA QUINTA. - ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Entregará la totalidad de la plataforma de desarrollo conforme a las especificaciones técnicas requeridas, y los cuales harán constar la prestación de Servicios consistentes al Sistema para la Automatización del Proceso de Pagos a Proveedores, a más tardar el 04 de noviembre del 2022, en el edificio sede de "EL INSTITUTO" ubicado en Blvd.

CONTRATO No. INV-003-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/003/2022

Luis Donaldo Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Los gastos directos e indirectos de la entrega de los documentos digitales serán a costa del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SEXTA. -OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS." En el desempeño de sus servicios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS DE LA INVITACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondiente al proceso Invitación a cuando menos tres personas número **IEC/003/2022**, que dio origen al presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIONES ADICIONALES. Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- b) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de **"EL INSTITUTO"**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- c) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.



CONTRATO No. INV-003-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/003/2022

VIGÉSIMA. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** las fianzas que a continuación se citan:

a). - Garantía de cumplimiento, por la debida entrega de los servicios consistentes en el Sistema para la Automatización del Proceso de Pagos a Proveedores para el Instituto Electoral de Coahuila; la que deberá ser proporcionada dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará a **"EL INSTITUTO"** una fianza por un valor equivalente al 10% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Segunda de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

La fianza citada con antelación surtirá todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida.

La fianza referida deberá ser expedida por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga **"EL INSTITUTO"** a la afianzadora.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. -Se podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando:

- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con la entrega de los testigos y/o evidencia documental que ampare la prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la invitación que son el origen del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información



CONTRATO No. INV-003-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/003/2022

relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Enlace: C.P MIRIAM YOLANDA CARDONA DE LA CRUZ. Directora Ejecutiva de Administración Teléfono: (844) 438-62-60 Correo electrónico: miriam.cardona@iec.org.mx	Enlace: C. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ MIRELES Representante Legal de Unifica Soluciones S.A de C.V Teléfono: (81) 83491488 Correo electrónico: lourdes.gonzalez@unificasoluciones.com

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá coordinar todas las actividades del proyecto y deberá mantener la confidencialidad de la información del cliente y del proyecto. **"EL INSTITUTO"** deberá tener disponibilidad para entregar la información que se requiera, establecer un solo contacto para intercambio de información y a realizar los pagos conforme a lo pactado.

VIGÉSIMA CUARTA. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.-El cumplimiento del objeto 2.-El mutuo acuerdo; 3.- Por la renuncia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 15 días de anticipación, y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**; 6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

CONTRATO No. INV-003-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/003/2022

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los 18 días del mes de agosto del 2022, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ MIRELES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
UNIFICA SOLUCIONES S.A DE C.V

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL Y FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DEL SISTEMA PARA LA AUTOMATIZACIÓN DEL PROCESO DE PAGOS A PROVEEDORES PARA EL INSTITUTO, NÚMERO INV-003-2022, DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2022.

